

El suplicante, al Sr. Obispo de esta Obispa de Salamanca, para que se señale
 mande a Sr. Ayuntamiento de Salamanca, casa de Sr. Pedro de la Villa, y continúe
 estas publicadas que se embian segun costumbre, y dize que el Ayuntamiento dize
 pudiese lo que se desea hacer, y enterado de todo lo dicho, que los dichos señores Alcaldes
 y devedores de la villa, busquen al Sr. Curas, y sean sus hallados acumples como aca
 cosa, para excusar la dixerion de Sr. Carta, y las demas diligencias que con
 beagan; y en caso de que no se halla, decaido el Ayuntamiento y acompañando estas
 carta, otra de la Villa en que se informe a Sr. del dho. y de la Villa de ella la dha
 con los dho. señores Alcaldes, y devedores por la mano que les parezca //

Con lo qual se acabó este Ayuntamiento y firmo Sr. D. Juan de la Villa por sí y demas sus
 Capitulares segun costumbre, y en fe de todo yo el dho. Sr. //

Ayuntamiento de Salamanca
 D. Juan de la Villa
 D. Juan de la Villa

En la Sala de las Causas del Comercio de esta N. y L. Villa de Salamanca a diez y nueve
 de Agosto de mil seiscientos y noventa y nueve, ante mí el Sr. Ayuntamiento de Salamanca
 segun costumbre los Sr. Marques de Alcazar de Alcalde primer ordinario, Sr. Miguel
 Joseph de Obas y Ansalaco, Jueces D. Juan de la Villa, Sr. Juan de la Villa devedor, Sr. Juan de
 Joseph de Murua y Arriola, heridores, Juan de la Villa devedor, y Joseph de la Villa,
 Diputados, que con tomados y mas sana parte de la dha. Villa y de la Villa de Salamanca de Sr.
 Villa, y su dha. Villa, y estando así juntos y congregados acordaron lo siguiente //

Que haviendo muerto Agustina de Salazar, soltera, en el Hospital de la
 Villa, como unica patrona del, acordaron nombrar a Melchora de Aguirre,
 para entrar en la forma y ley de Sr. Ayuntamiento //

admision a Mel
 chora de Ag. en el
 Hospital //

El mínimo acordaron que respecto a que por no haberse podido pagar lo

Lo dea al Sr. Sandoval Venite y cinco pesos que para la compra de Nerisue. ^{on} deste año se devian al Sr. Gregorio y a Mellame, Sr. Velozes, por la Comprocion del Telor & D. Pedro desta dha. Villa, no quiere venir dho Gregorio a componerlo en el actual de concierdo, el Sr. Sandoval pro cura busca dho venite y cinco pesos a pagarlos del ultimo tercio de dho dho año, y que luego que los tenga promptos haga venir a dho Gregorio a cumplir con la obligacion de mantener con dho Telor //

Que Juan de Anaya, Sr. Carpintero cierre la plaza de foriles para la compra de foros, poniendo el material que para ello fuere necesario, y que su importe se le pague en materiales que la dha. Villa tiene en sus montes a cargo de Manuel de J. Pacheco: //

Que se entreguen al Sr. de Soto por via de las de la plaza por yndencia, formando yndencias de cada un de las piezas se entreguen a Sr. Joseph de Soto, para q. las tenga aduena custodia de su cuenta y riesgo, pagandole por su custodia de dho dha. de Soto cada año; con la condic. de que sin orden expresa del Ayuntamiento general no entregue pieza alguna, aunque tenga orden para lo contrario de la Justicia ordinaria //

Este dia dho Sr. Alcalde los muchos de ordenes que se cometieron en el Valle de Soto de S. Maria, por varios de dha. Villa residentes en dho Valle, y otros q. concurren a dho, de que venian en primer lugar muchas grades ofensas a Dios, y despues notorias por su mal a las Casas y familias, lo que se devia ocurrir a su remedio, y para tambien adu. el condigno castigo a aquellos q. son y moradores que en dho Valle cometen las dhas. ordenes que acostumbraron, y en todo el Ayuntamiento acordó formar y formar los Capítulos siguientes, y que para su observancia firmasen, y para que en ningún tiempo se alegue ignorancia se pida al Sr. D. Juan de Guerozani, Cura de la Iglesia Paroq. de dho Valle, y sujeto de gran zelo, por la mayor cura de Dios, y por el bien y alivio de su Parroquiano, que al tpo de la dha. popular les publique los ordenes capitulares, que ningún Parroquiano de dha. Villa se entienda de su parte de su observancia, sino que no f. tenga alguna precisa diligencia //

Capítulo para dho valle //

f.

2

Que los forasteros que vbiere de pasar la noche en dho. Venta, despues de las
nueve de la noche no hagan Juego alguno, sino que se vayan a sus Casas //

3

Que el Ventero tenga cuidado de la Obsequencia Vigorosa de los dho. Capitulos
anteriores //

4

Que el Juego de Bolo que ai mas abuso de la Venta que en la villa de la Encina
se quite del todo para perfudicia de muchos Lassoquianos, que han querido
de dho. Juego de Bolo, y lo q. quisieren divertir acudan los dias festivos al Juego
Comun de bolo que esta dentro de la Iglesia de Lassoquial //

5

Que antes de celebrarse dho. comendense no se haga Juego alguno //

6

Que despues de las Alternas tampoco se haga Juego alguno, y que se vayan
a sus Casas //

7

Que en ningun Juego hagan mas que un quarto de d. o alomena no se pasen
dedos //

8

Que para la Obsequencia Vigorosa de dho. Capitulos de orden de dho. Sr.
Alcalde se publicuen a los Lassoquianos al tpo de la Fiesta popular para que
en ningun tpo aleguen ignorancia //

9

Que respecto de estar dho. Valle en desierto y a mucha distancia del cuerpo
de esta Villa y no poder asistir los Sr. Alcaldes con la deuida puntualidad a ver
tan las referidas decordenes dora y dho. dho. Comision en forma con la maion
ampliada a Andres de Sionalde Dormendi, Jerni de ella, y residente en dho.
Valle, para que como Juez delegado de los Sr. Alcaldes admittan Justicia
en nombre y representacion de ellos en la causa q. ocurriere de decordenes, y de parte
de ellos ala Justicia para que en su vida disponga lo q. fuere mas conueniente //

10

Que las danzas de hombres y mugeres se ayan de hacer con panto-
fles sin darse las manos como ya esta en practica en todas las Lugares de esta
Provincia del Obispado de Complana, por los graues inconvenientes, ofensas
de Dios que se han reconocido de darse las manos hombres y mugeres en todas
generas de Bayles, y lo mismo de uera entienda para los Bayles que en la ten-
ida de la Congada se llama Cantadanza //

Quere mande al tamborilero que empezando la última fuga de
danza la acabe luego al instante sin detenerse en ella tiempo alguno
por que de detenerse en la fuga se ve conae y experimenta la indecencia y la
malidad de darse los puros hombros y mugris, y de hacer otros movimientos
que causan sumo escandalo //

Conto qual se acauso etc Ayuntamiento y franis dho S. Alcalde por di
y demas sus Capitulores segun costumbre, y en fee de todo y efecto en ^{no}

Al Marg: o
Procurador

Anatom

Don Ignacio de Chevarria

En la Sala de las Casas del Comercio desta N. y L. Villa de Segovia a quince de
septiembre de mil setecientos y quince, por testimonio de mi Excmo y Ca
maras, Excmo Real y del numero de ella, se juntaron segun costumbre los señores
Marques de Rocaverde, Alcalde y su hermano, D. Miguel Joseph de Olaso y su
malave, Indico Luis Gual, D. Juanquin Sph de Navarra y Arriola, Excmo
Donacio de Betunido, y Excmo Donacio de Madariaga, Sagastriabak, Regidor,
Juan Baup. de Churo Arriola, Joseph de Salas, Diputado, que son
la mayor y mas sona parte de la diputación y Veron desta dha Villa
y su Audiencia, y estando así juntos y congregados; el dho S. Regidor
D. Juanquin Joseph de Navarra, proprio que entre los obligados de dho dherre, y el Excmo
dador de la dha Villa, levantaron question sobre el dho S. pto y para dauen
entraron de vedana del pto de dho, y entrado el Ayuntamiento acauso quere vicia herando

Señala en el dho
primero y voto //